

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |  |  |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|--|--|
| RAD: 11-19247- -6                                 | FECHA: 2013-05-02 09:32:38                 |  |  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |  |  |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 5                                  |  |  |
| ACT: 519 PRESENTACION                             |                                            |  |  |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto:      Radicación:      11-19247- -6  
                 Trámite:            11  
                 Evento:            378  
                 Actuación:            519  
                 Oficio:                    8007  
                 Folios:                    5

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/GB2009/002021 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 19/08/2009        |            |   |                               |  |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                  |                 |
|-------------------|------------------|-----------------|
| Descripción:      | Folios 75 a 104  | 17/Febrero/2011 |
| Reivindicaciones: | Folios 105 a 111 | 17/Febrero/2011 |
| Dibujos:          | Folios 112 a 120 | 17/Febrero/2011 |
| Prioridad:        | GB 0815142.5     | 19/Agosto/2008  |
|                   | GB 0906423.9     | 09/Abril/2009   |

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudian las reivindicaciones 1 a 39.

Título de la solicitud: “Información de orientación en una tarjeta” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un dispositivo con el cual un usuario de determinada religión puede establecer la posición y la orientación del lugar de oración particular, dicho dispositivo se encuentra vinculado con una tarjeta de transacciones financieras la cual es comúnmente utilizada por el usuario.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una tarjeta de transacción financiera comprende: medios para almacenar datos, medios para determinación de la posición, medios para la comparación de una posición determinada y medios de salida para la indicación de dicha orientación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G 01S 01/00.

### 3. De la solicitud de patente

#### Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no divulga claramente las características técnicas reivindicadas, por lo cual se sugiere al solicitante modificarlo por “dispositivo de orientación y detección de una posición en particular incluido dentro de una tarjeta de transacción financiera” o hacer la corrección necesaria.

#### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 9, 11, 13, 18, 21, 25, 26, 28 y 32 no son claras porque los términos “operativa”, “dispuesta”, “operativos”, “dispuestos” son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1 a 3, 10, 13 a 22, 24 a 32, 34 y 39 no son claras porque los términos “medios para almacenar datos”, “medios para la determinación de la posición”, “medios para la comparación de una posición determinada”, “medios de salida”, “medios de procesador”, “medios de brújula”, “medios para la indicación de una marcación”, “segundos medios de interfaz”, “un receptor”, “medios de determinación de la orientación”, “medios de determinación del ángulo”, “medios para habilitar”, “un dispositivo de carga”, “medios para la transferencia de energía” son generales, por lo tanto estos no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1, 3, 4, 8 a 14, 17, 18, 20, 21, 25 a 29, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así, “para determinar los datos de posición de la tarjeta”, “para la tarjeta a partir de los medios de determinación de la posición con una posición predeterminada almacenada en los medios de almacenamiento y para proporcionar datos de orientación la posición predeterminada desde la posición determinada de la tarjeta”, “representan un marcador variable que indica una posición predeterminada”, “para proporcionar energía a los medios de determinación de la posición, los medios para la comparación y los medios de salida”, “para recibir energía desde una fuente externa a la tarjeta”, “para permitir que los datos externos se carguen en la tarjeta y se almacenen en los medios de almacenamiento de datos”, “para recibir una entrada del usuario para la determinación de los datos de posición”, “en la que se visualiza en la interfaz un conjunto de localizaciones seleccionables cada una por el usuario como la entrada

*de una localización para la determinación de los datos de posición”, “para controlar la operación de los medios de almacenamiento, los medios de determinación de la posición y los medios de salida”, “para proporcionar datos de brújula para la orientación de la tarjeta”, “para el intercambio de datos con un dispositivo externo”, “para los procedimientos de transacciones financieras con un dispositivo externo”, “para la recepción de señales que contienen datos para su uso por los medios de determinación de la posición”, “para recibir señales desde un sistema de navegación por satélite”, “para almacenar los datos de posición de la tarjeta determinador por los medios de determinación de la posición”, “para la determinación de la orientación de la tarjeta”, “para la determinación de dichos datos de orientación con relación a la orientación de la tarjeta a partir de los medios de determinación de la orientación”, “para la determinación de un ángulo de la tarjeta con relación al plano horizontal y son operativos para determinar el ángulo del campo magnético de la tierra con relación al plano horizontal desde las coordenadas de localización de la tarjeta para su uso por los medios de determinación en la determinación de la tarjeta”, “para indicar la mencionada orientación”, “para hacer que los medios de determinación de la posición determinen en los datos de posición cuando la tarjeta se activa”, “para el almacenamiento por la primera fuente y un cuerpo para recepción de la tarjeta en una relación de transferencia de energía entre ellos”, “se puede conectar a una fuente de alimentación de la red para recargar la segunda fuente de energía”, “para recibir la tarjeta en una relación de transferencia de energía”, “para el almacenamiento de energía eléctrica que están conectados operativamente con los medios de procesamiento y medios para la recepción de la energía para la carga de los medios de almacenamiento con energía eléctrica”, lo cual no es permitido ya equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.*

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, estas pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

#### **4. Unidad de invención (Art 25 D 486)**

No hay unidad de invención entre las tres reivindicaciones independientes ya que el concepto común inventivo, tarjeta de transacción financiera, no cumple con el requisito de novedad y/o nivel inventivo de acuerdo con las anterioridades D1 (Ver análisis de patentabilidad para la reivindicación 1).

Por lo tanto, esta invención presenta tres diferentes conceptos técnicos comunes inventivos así:

- Grupo I: Una tarjeta de transacción financiera(reivindicaciones 1 a 33)
- Grupo II: Una combinación de tarjeta de transacción financiera que tiene un dispositivo de carga (reivindicaciones 34 a 38).
- Grupo II: Una tarjeta de transacción financiera que incluye medios de almacenamiento de energía eléctrica (reivindicación 39).

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

### 5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad invocada: agosto 19 de 2008. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró los siguientes documentos que anticipa el objeto de esta solicitud:

| Item | Documento      | Título         | Fecha de Publicación* |
|------|----------------|----------------|-----------------------|
| D1   | US 20050288858 | "Mecca finder" | 29/Diciembre/2005     |

El documento D1<sup>1</sup> divulga un método para la presentación de información direccional a un usuario basándose en la información geográfica de un punto de referencia de interés (Pág. 1, Fl. 7, Párr. 0002).

### 6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

#### Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Una tarjeta de trasaccion financiera que comprende:*

*medios para almacenar datos;*

*medios para la determinación de la posición que se pueden hacer funcionar para determinar los datos de posición de la tarjeta..."* (Fl. 105).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

| Características <b>esenciales</b>            | <b>D1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medios para almacenar datos.                 | Un módulo de memoria (202) está acoplado al microprocesador (201) (Pág. 2, Fl. 8, Párr. 0024).                                                                                                                                                                                                                        |
| Medios para la determinación de la posición. | La información geográfica es recibida por el dispositivo. Esta información generalmente toma la forma de una latitud, longitud y tal vez altitud, y puede ser recibida por cualquiera de un número de maneras. Se puede recibirse directamente por medio del receptor GPS opcional (207) (Pág. 2, Fl. 8, Párr. 0027). |
| Medios para la comparación de una posición   | El software de funcionamiento dentro del dispositivo electrónico determina la ubicación del dispositivo, la                                                                                                                                                                                                           |

1 <https://docs.google.com/viewer?url=www.google.com/patents/US20040019695.pdf>

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| determinada.      | orientación del dispositivo, y la ubicación del punto de referencia de interés. El software utiliza entonces esta información para calcular un ángulo de destino, que es el ángulo entre el indicador de dirección y la orientación relativa del dispositivo. Entonces, el programa presenta un indicador de dirección, por ejemplo una flecha, a un usuario en una pantalla (Pág. 1, Fl. 7, Párr. 0017). |
| Medios de salida. | El software almacenado dentro de la memoria 202 incluye comandos e instrucciones correspondientes a una pluralidad de pasos para la presentación del indicador de dirección sobre la pantalla 102 (Pág. 2, Fl. 8, Párr. 0024).                                                                                                                                                                            |

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el la tarjeta de transacción financiera descrita en la reivindicación 1, ya era conocida en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 esta reivindicación no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes se encuentran divulgadas en el documento D1 de la siguiente manera: reivindicaciones 2, 3, 13, 18, 19, 25 (Pág. 2, Fl. 8, Párr. 0024), reivindicación 4 (Fl. 2, Fig. 2), reivindicaciones 10 y 11 (Pág. 3, Fl. 9, Párr. 0034), reivindicación 14 a 16, 20 a 22, 24, 27, 29 (Pág. 2, Fl. 8, Párr. 0027), reivindicación 26, 28 (Pág. 1, Fl. 7, Párr. 0017), reivindicación 31 a 33 (Pág. 2, Fl. 8, Párr. 0025),

Las reivindicaciones dependientes 9 y 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo la tarjeta de la reivindicación 1, ya que estas se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Item | Documento      | Reivindicaciones afectadas                | Requisito que afecta    |
|------|----------------|-------------------------------------------|-------------------------|
| D1   | US 20050288858 | 1 a 4, 9 a 16, 18 a 22, 24 a 30, 31 a 33. | Novedad/Nivel inventivo |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-07

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro